



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

Tel: 44-33-12-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Viernes 3 de Mayo de 2024

NÚM. 47

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-185/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DIFUSORES OFICIALES DEL PREP PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Comisión del PREP:	Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Órganos Desconcentrados:	Comités Distritales y Municipales del Instituto.
OPL:	Organismos Públicos Locales Electorales.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del Calendario Electoral. El 30 de agosto de 2023, en Sesión Ordinaria del Consejo General, a través del Acuerdo IEM-CG-45/2023, se aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral, el cual fue modificado a

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 35.00 del día
\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

**ACUERDO: IEM-CG-185/2024**

través del IEM-CG-72/2023, aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente de 10 de noviembre.

SEGUNDO. Aprobación de Comisión del PREP. En Sesión Extraordinaria Urgente de 30 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-48/2023, por medio del cual, entre otras cosas, creo la Comisión del PREP, integrada de la siguiente manera:

Cargo	Nombre
Presidencia de la Comisión del PREP	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejería Electoral Integrante de la Comisión del PREP	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejería Electoral Integrante de la Comisión del PREP	Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Secretaría Técnica de la Comisión del PREP	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

TERCERO. Declaratoria de inicio de Proceso Electoral. El 5 de septiembre de 2023, mediante Sesión Especial del Consejo General, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral, a través del cual, se elegirán diputaciones locales y ayuntamientos.

CUARTO. Aprobación del diseño, implementación y operación del PREP. El 6 de diciembre de 2023, a través del acuerdo IEM-CG-84/2023, el Consejo General aprobó que el diseño, la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 fuera realizada por un tercero.

QUINTO. Remisión de Convocatoria al Consejo General. El 26 de abril del año en curso, la Comisión del PREP en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo IEM/CTAPREP/03/2024, por medio del cual aprobó la remisión de la Convocatoria para difusores oficiales del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a este Consejo General.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la

**ACUERDO: IEM-CG-185/2024**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Aplicación de la norma. De conformidad con los artículos 1, fracciones II y II, 2 y 30 del Código Electoral, las disposiciones de dicho ordenamiento son de observancia general en el Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, y reglamenta las normas constitucionales y generales relativas al ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos en el Estado, cuya aplicación corresponde a este Instituto en ámbito de su competencia.

TERCERO. Atribuciones del Consejo General. El artículo 34, fracciones I, III y IV del Código Electoral, establece que son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, así como, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cumplimiento.

CUARTO. Integración de Comisiones. El artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General podrá integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, mismas que siempre deberán ser presididas por un consejero electoral.

Asimismo, el artículo 5 del Reglamento de Comisiones, señala que el Consejo General integrará las Comisiones necesarias para el desempeño de sus atribuciones, pudiendo ser estas permanentes o temporales.

QUINTO. Atribuciones de Comisiones Temporales. Las atribuciones de las Comisiones Temporales se encuentran previstas en el artículo 7 del Reglamento de

**ACUERDO: IEM-CG-185/2024**

Comisiones, siendo el de aprobar proyectos de acuerdo y el de vigilar y dar seguimiento a las actividades, las que nos atañen al caso.

SEXO. Realización del PREP. De conformidad con el artículo 353, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la publicación del PREP, deberá realizarse a través del Instituto Nacional Electoral y los OPL, en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores oficiales, quienes podrán ser instituciones académicas, públicas o privadas, organizaciones y medios de comunicación (prensa, radio, televisión e internet) nacionales, estatales y municipales.

Asimismo, establece que los difusores oficiales deberán ser invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, en la que se deberán determinar y detallar los mecanismos para realizar la actividad. Una vez que se determine quienes serán los difusores oficiales, se deberá publicar la lista oficial en la página de internet del OPL.

SÉPTIMO. Convocatoria. En cumplimiento a la normativa señalada, para la Comisión del PREP es fundamental contar con difusores oficiales que puedan dar a conocer de forma oportuna y certera la información relativa a los resultados electorales preliminares del día de la Jornada Electoral.

Es por lo anterior, que se somete a su consideración la Convocatoria para invitar a instituciones académicas públicas y privadas y medios de comunicación nacionales, estatales y municipales para participar como difusores oficiales del PREP, para este Proceso Electoral, debiendo cumplir al menos lo siguiente:

1. Presentar carta de intención y de compromiso con la siguiente documentación:
 - a) El diagrama que contenga las características del servicio que utilizará para la difusión de resultados.
 - b) El listado de personal del aspirante a Difusor del PREP o de un tercero (proveedor de servicios de nube) asignado por éste, responsable de actividades de coordinación y soporte técnico, que incluya nombre, rol o puesto, teléfono y correo electrónico.



ACUERDO: IEM-CG-185/2024

2. Asegurar el correcto despliegue de la página de publicación del PREP Michoacán 2024 y contar con servicios de Internet confiables y de alta velocidad que garanticen la accesibilidad a la plataforma en todo momento.
3. Implementar un servicio de detección y contención de ataques de denegación de servicio distribuido (DDoS) y garantizar la seguridad del contenido web mediante el uso del protocolo de transferencia segura de información.
4. Acreditar niveles de disponibilidad de los servicios de publicación utilizados para la difusión del PREP Michoacán 2024, demostrando una disponibilidad mínima del 99.9% mensual. Esto garantizará la accesibilidad continua a la información electoral y la confiabilidad del proceso de difusión.

La vigencia de la convocatoria será a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 15 de mayo del año en curso, lo anterior con el objeto validar el cumplimiento a las disposiciones técnicas y normativas a más tardar el 21 de mayo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y razonamientos señalados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DIFUSORES OFICIALES DEL PREP PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023–2024.

PRIMERO. El Consejo General, es competente emitir y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como la Convocatoria para las instituciones académicas y medios de comunicación (prensa, radio, televisión e internet) nacionales, estatales y municipales, interesadas en ser Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, misma que forma parte integral del presente acuerdo y se adjunta como **Anexo 1**.



ACUERDO: IEM-CG-185/2024

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese a la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto electoral, para que realice la difusión de la Convocatoria en las redes oficiales institucionales de este Órgano Electoral.

CUARTO. Para su conocimiento, notifíquese el presente a las personas que integran el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

QUINTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN
(Firmado)

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN
(Firmado)



CONVOCATORIA

para difusores oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Proceso Electoral Local 2023-2024

El Instituto Electoral de Michoacán, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracción V, Apartado C, número 8; 116 fracción IV), inciso b) y c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 98, 104, inciso k), 219 y 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, y 338 numerales 1 y 2, inciso b), 353 numerales 1, 2, 4 inciso b), 9 y 10 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículos 34, fracciones I y III; 36 fracción XI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo

Convoca

A las instituciones académicas públicas y privadas y a los medios de comunicación locales y nacionales (prensa, radio, televisión e internet), para difundir a la ciudadanía, a través de sus portales web, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, el cual se llevará a cabo el próximo 2 de junio de 2024, presentando su registro, carta de intención y de compromiso a más tardar el 15 de mayo de 2024.

I. Disposiciones Generales

1. La publicación del PREP en el marco del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el estado de Michoacán abarca las elecciones de diputaciones



locales y ayuntamientos y se le nombrará en lo subsecuente PREP Michoacán 2024.

2. La publicación del PREP Michoacán 2024 comenzará a partir de las 20:00 horas del 2 de junio y se mantendrá disponible en los portales de los Difusores del PREP durante al menos 24 horas después de que finalice la operación del PREP.
3. Los resultados electorales preliminares correspondiente al PREP Michoacán 2024, deberán estar disponibles para su consulta en Internet de manera pública y gratuita.
4. Los resultados electorales deberán actualizarse de manera correcta, conforme a cada corte informativo incorporado en el Paquete de difusión PREP Michoacán 2024. Asimismo, los últimos resultados notificados por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM).
5. La publicación del PREP Michoacán deberá realizarse de acuerdo con los formatos establecidos por el IEM, no se podrán realizar modificación alguna a los mismos.
6. Los resultados deberán publicarse con estricto apego en los formatos proporcionados por el IEM y sin manipulación, modificación o interpretación alguna de la información que se ponga a disposición de cada Difusor¹ del PREP.
7. Las instituciones y medios de comunicación que deseen participar deberán contar con la infraestructura mínima necesaria de acuerdo con los requerimientos establecidos en fracción II de la presente convocatoria; para ello, el IEM podrá solicitar a los aspirantes a Difusor del PREP los documentos que avalen el cumplimiento de cada uno de los rubros establecidos. En caso de que el aspirante a Difusor del PREP no cumpla con los requerimientos mínimos y/o no entregue su documentación, el IEM podrá darlo de baja como Difusor del PREP, decisión que será irrevocable,

¹ Institución académica o medio de comunicación responsable de llevar a cabo la difusión del PREP al término de la Jornada Electoral



exceptuando cuando sea por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, en los que el IEM valorará la participación.

8. El Difusor del PREP deberá asegurar que la información publicada en sus sitios web sean los proporcionados por el IEM.
9. El Difusor del PREP se compromete a publicar el último corte proporcionado por el IEM en sus sitios web. El Instituto se compromete a tener actualizaciones de información 3 veces en una hora, con corte de 20 minutos. Las publicaciones realizadas por el Difusor del PREP deberán indicar en todo momento, la fecha y hora correspondiente al corte de información.
10. El IEM se reserva el derecho de bloquear el enlace de descarga de información en caso de que el Difusor del PREP infrinja cualquier disposición emitida en esta convocatoria o en la Ley aplicable.
11. El Difusor del PREP deberá participar en el simulacro del PREP, que será realizado el 26 de mayo de 2024.
12. Las páginas del PREP Michoacán 2024 podrán mostrarse como parte del portal del Difusor del PREP en forma embebida.
13. La lista de Difusores del PREP seleccionados se dará a conocer a la ciudadanía a más tardar el 27 de mayo de 2024, a través de la página de Internet del IEM, para lo cual cada Difusor del PREP deberá proporcionar al IEM el logotipo a publicar que servirá como liga de acceso al sitio de publicación. El logotipo deberá enviarse al correo electrónico del contacto del Instituto a más tardar el 20 de mayo de 2024 en formato de vectores (.svg o .ai), para garantizar la calidad de la imagen.

II. Infraestructura y requerimientos

1. Características de la infraestructura requerida
 - a) **Sistema Operativo:** Los Difusores del PREP deberán contar con cualquiera de los siguientes sistemas operativos: Windows, Linux, FreeBSD o Unix.



- b) **Webserver:** Se requiere contar con un servidor web (Apache, Nginx, IIS, etc.) para alojar y distribuir la información del PREP de manera eficiente.
- c) **Capacidad en Disco Duro:** Es necesario contar con un mínimo de 20 GB de espacio libre en disco duro para almacenar los datos del PREP.
- d) **Velocidad de Transferencia:** Los Difusores del PREP deberán de contar con un servicio de SFTP o SSH con una velocidad mínima de transferencia de 40 MB/seg para subir los paquetes de datos incrementales del PREP de manera ágil y oportuna.
- e) **Configuración del Web-server:** Se deberá incluir una regla en el servidor web para establecer el header en la siguiente ruta: dominio.com/json/main.json con las siguientes especificaciones: Cache-Control: no-cache, no-store, must-revalidate. Esto garantizará la actualización y disponibilidad inmediata de los resultados electorales.

2. Servicios

- a) Para asegurar el correcto despliegue de la página de publicación del PREP Michoacán 2024, el Difusor del PREP deberá contar con servicios de Internet confiables y de alta velocidad que garanticen la accesibilidad a la plataforma en todo momento.
- b) Asimismo, será necesario que el Difusor del PREP disponga de servicios de red de entrega de contenidos para garantizar la correcta visualización de los resultados electorales y sus respectivos cortes. Esto permitirá mantener la disponibilidad de la publicación, asegurando la limpieza automática o manual del caché para una actualización constante de la información.
- c) El Difusor del PREP deberá registrar:
 - a. Número de visitantes
 - b. Número de páginas consultadas
 - c. Páginas consultadas
 - d. Periodo de tiempo de permanencia
- d) Además, el Difusor del PREP deberá implementar un servicio de detección y contención de ataques de denegación de servicio distribuido (DDoS) y garantizar la seguridad del contenido web mediante el uso del protocolo de transferencia segura de información.



- e) Es indispensable que el Difusor del PREP pueda acreditar niveles de disponibilidad de los servicios de publicación utilizados para la difusión del PREP Michoacán 2024, demostrando una disponibilidad mínima del 99.9% mensual. Esto garantizará la accesibilidad continua a la información electoral y la confiabilidad del proceso de difusión.

3. Documentación

- a) El aspirante a Difusor del PREP deberá acompañar la carta de intención que estará disponible y de compromiso² con la siguiente documentación:
- El diagrama que contenga las características del servicio que utilizará para la difusión de resultados.
 - El listado de personal del Difusor del PREP o de un tercero (proveedor de servicios de nube) asignado por éste, responsable de actividades de coordinación y soporte técnico, que incluya nombre, rol o puesto, teléfono y correo electrónico.
- b) Toda la información proporcionada por el aspirante a Difusor del PREP al Instituto será clasificada como confidencial.

4. Memoria técnica

El Difusor del PREP deberá presentar una memoria técnica completa que incluya un detallado reporte de incidencias y estadísticas de visitas relacionadas con la difusión del PREP Michoacán 2024. Esta memoria técnica debe ser entregada a más tardar el 15 de junio de 2024, y deberá contener la siguiente información:

- a) **Reporte de Incidencias:** Este reporte debe detallar cualquier problema técnico o incidente que haya surgido durante el periodo de difusión del PREP. Esto puede incluir interrupciones del servicio, fallas en la página web, problemas de conectividad, ataques cibernéticos u otros problemas relacionados. Cada incidencia debe ser descrita con precisión, indicando la fecha, hora, duración y causa raíz si es conocida. Además, se debe incluir

² El modelo de carta de intención y de compromiso estará disponible para descarga durante la etapa de registro en el sitio web del Instituto Electoral de Michoacán www.iem.mx.



una evaluación del impacto de cada incidencia en la difusión del PREP y las medidas tomadas para resolver o mitigar el problema.

- b) **Estadísticas de Visitas:** Esta sección debe proporcionar estadísticas detalladas sobre el tráfico de visitas a la página de difusión del PREP. Esto incluye el número total de visitantes, el número de visitantes únicos, las páginas más visitadas, el tiempo promedio de permanencia en el sitio, la geolocalización de los visitantes, entre otros datos relevantes. Estas estadísticas pueden ser presentadas en forma de gráficos, tablas o cualquier otro formato que facilite su comprensión.
- c) **Análisis y Conclusiones:** Finalmente, la memoria técnica debe incluir un análisis detallado de las incidencias reportadas y las estadísticas de visitas. Se deben identificar patrones, tendencias y posibles áreas de mejora en la difusión del PREP. Además, se deben proporcionar conclusiones y recomendaciones basadas en los hallazgos del análisis, con el objetivo de optimizar la experiencia del usuario y garantizar la efectividad del proceso de difusión del PREP Michoacán 2024.

III. Registros de candidato a Difusor oficial del PREP

1. Las instituciones y medios de comunicación interesados en participar como Difusores del PREP deben de considerar las disposiciones generales y remitir la documentación solicitada a más tardar el 15 de mayo de 2024 a través del correo electrónico deoe@iem.org.mx.
2. Los aspirantes a Difusores del PREP, deberán ingresar al formulario de registro correspondiente a través de la siguiente liga: <https://registros.proisi.mx>
3. Adicionalmente los aspirantes a Difusor del PREP deberán dar aviso al IEM a través de una carta de intención dirigida al Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, debiendo contener lo siguiente:
 - a. Nombre del medio de comunicación o Institución académica.
 - b. Entidad.
 - c. Nombre del contacto



- d. Correo electrónico del contacto.
 - e. Teléfono del contacto.
 - f. Teléfono de trabajo con número de extensión
 - g. Dirección IP de registro.
 - h. Sitio de publicación de prueba y oficial que incluya el http o https.
4. El aspirante a Difusor del PREP deberá manifestar por escrito su compromiso de apegarse y cumplir con los requerimientos establecidos por el IEM, y de garantizar que su personal se conduzca con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados y la continuidad en la operación del sistema de publicación; así como a no divulgar información o datos a los que tenga acceso o le sean proporcionados por el Instituto con motivo de su participación en la difusión del PREP Michoacán 2024, a reserva de que cuente con la autorización correspondiente para tal efecto, así como, de aquellos mecanismos que permitan preservar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información publicada, así como a actuar bajo los principios que rigen la función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 5. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, en cuanto a Instancia Interna responsable.
 6. La fecha límite para validar el cumplimiento a las disposiciones del IEM, será el 21 de mayo, debiéndose notificar la determinación a más tardar el 24 de mayo de 2024.
 7. Para cualquier duda o comentario sobre las presentes disposiciones, deberá ser dirigida a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral al correo deoe@iem.org.mx, o a los teléfonos (443) 3221400 Extensión 1125.



COPIA SIN VALOR LEGAL